

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

7041 Resolución de 29 de abril de 2009, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se acuerda la apertura de un período de información pública de la propuesta de Orden por la que se designa la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Valle del Guadalentín, en el término municipal de Lorca.

La Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, impone a los Estados miembros la obligación de identificar las aguas que se hallan afectadas por la contaminación por nitratos de esta procedencia. Igualmente, establece criterios para designar como zonas vulnerables aquellas superficies cuyo drenaje da lugar a la contaminación por nitratos.

El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, adapta dicha normativa a nuestro ordenamiento jurídico, estableciendo su artículo 4 que los órganos competentes de las CC.AA. designarán como zona vulnerable aquellas superficies territoriales cuyas correntías o filtración afecten o puedan afectar a las masas de agua, con excepción hecha de aguas continentales de cuencas hidrográficas intercomunitarias, que serán designadas por la Administración del Estado.

Según el artículo 8 de la citada norma, las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, realizarán programas de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas con el fin de tener datos suficientes para modificar, en su caso, la relación de zonas vulnerables, así como a comprobar la eficacia de los programas elaborados.

Llevados a cabo los trabajos pertinentes y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 261/1996, se ha identificado un área en la que procede la designación de Zona Vulnerable, que drena hacia los acuíferos del Alto Guadalentín, Bajo Guadalentín y Puentes, en el término municipal de Lorca, y que se delimita como Anexo a esta Resolución.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 261/996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, y a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Primero.- Disponer la apertura de un período de información pública de la propuesta de Orden por la que se designa la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Valle del Guadalentín, correspondiente a los acuíferos del Alto



Guadalentín, Bajo Guadalentín y Puentes, en el término municipal de Lorca, por el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La delimitación de la Zona Vulnerable figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.- El expediente podrá consultarse en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII s/n, 30008, Murcia.

Murcia a 29 de abril de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno Martínez.

Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a los obligados tributarios que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, o a sus representantes debidamente acreditados, para que en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de éste, comparezcan en la Entidad Regional de Saneamiento (Área Económica), sita en C/ Madre Paula Gil Cano, s/n Edificio Torre Jemeca 9.ª planta de Murcia para ser notificados del expediente que se relaciona, y que se tramita en esta Área.

Transcurrido dicho plazo de quince días sin que se hubiera producido la comparecencia, se entenderá producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará la apertura de un plazo de diez días hábiles, de audiencia al interesado durante el que se pone de manifiesto el expediente y podrá formular alegaciones antes de redactar la propuesta definitiva.

CONCEPTO: Resolución de inicio de procedimiento para la determinación del Canon de Saneamiento

Apellidos y Nombre	N.I.F.	Domicilio	Ejerc.	N.º Sujeto	Nº Expediente
BEFESA GESTIÓN PCB, S.A.	A30505747	Avenida de Bruselas, 148-149. Pol. Ind. Cabezo Beaza(Cartagena)	2008	17367	DCS.CS.2008.382
BIOSTOP,S.L.	B54281787	Avenida de las Américas, 010/5 Nave 9 .P.I.Oeste(Alcantarilla)	2008	17361	DCS.CS.2008.381
EXPLOTACIONES AGRICOLAS GANADERAS, TANA S.A.	A30022842	Conjunto Forestales, 2, BJ(Murcia)	2008	2002	RCS.CS.2008.58
FRUGARVA, S.A.	A30068613	Carretera del Palmar, nº 75(Murcia)	2008	223	DCS.CS.2008.121
HERIMFLEX, S.L.	B73237877	Calle Ctra. de Archena km 1(Lorquí)	2008	17309	DCS.CS.2008.358
MECÁNICAS FRUSECO, S.L.	B30562540	Polígono Industrial Badlans, nave nº 3 c/ Valle de Ricote, 3(Albudeite)	2008	17052	DCS.CS.2008.105
RUMBO MAQUINARIA, S.A	A30600134	Calle Paraguay, Parcela 14-1. Pol. Ind. Oeste(Alcantarilla)	2008	15175	RCS.CS.2008.48

Murcia, 5 de noviembre de 2008.—El Gerente de ESAMUR. Manuel Albacete Carreira.

